

DECRETO No. 70

SE APRUEBA SUPRIMIR LA FRASE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN", DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, EXCEPTO LAS DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que mediante oficio número 688/016 de fecha 10 de febrero del año 2016, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Norma Padilla Velasco y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la cual dispone eliminar la frase "Sufragio efectivo. No reelección", de los documentos oficiales expedidos en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en sus argumentos que la sustentan señala:

"La consigna "Sufragio efectivo. No reelección", heredada de la Revolución Mexicana, es una de las costumbres más generalizadas, en el actuar cotidiano de los servidores públicos. Es al mismo tiempo, una frase que se ha desprendido de su valor histórico para convertirse en una línea de cierre, reiterada de un oficio público a otro.

Debemos recordar, desde luego, que el principio de la no reelección tuvo una base firme a principios del siglo anterior. Nació del descontento social con la dictadura del militar Porfirio Díaz, quien entonces había sido reelecto como presidente de México en siete ocasiones consecutivas. Francisco I. Madero fue el personaje que colocó la línea "Sufragio efectivo. No reelección" en el uso popular, al hacer de ésta un llamado a la rebelión contra el régimen establecido.

La Constitución Federal vigente, promulgada en 1917 bajo el espíritu del levantamiento revolucionario, fue por casi cien años un ordenamiento rígido en materia antireeleccionista. Desde su publicación, varias enmiendas fortalecieron la prohibición en comento; así, se dispuso que el Presidente no pudiera reelegirse en ningún caso, mientras que diputados federales y locales, senadores y alcaldes no podrían hacerlo para periodos inmediatos.

Aun cuando el principio de la no reelección busca esencialmente evitar el abuso de poder y las injusticias que históricamente se derivaron de éste, cabe mencionar que tal regla tiene un aspecto fuerte en su contra. Algunos funcionarios, sabiendo que su cargo no puede renovarse, dejan a menudo sus proyectos inconclusos, lo cual afecta al presupuesto y a la ciudadanía, pues los sucesores de dichas autoridades no retoman las tareas pendientes.

En respuesta a los problemas antes descritos, el Congreso de la Unión aprobó en 2014 una reforma electoral a la Constitución, en la que fueron modificados los artículos 59 y 115 para posibilitar la reelección de algunos servidores.

Los senadores, por lo tanto, podrán reelegirse por dos periodos consecutivos y los diputados federales hasta por cuatro periodos; a partir de quienes tomen poder en el año 2018. A nivel local, tanto los legisladores como los integrantes de ayuntamientos electos desde 2015, podrán reelegirse para un periodo adicional.

Colima, en consecuencia, promulgó el 31 mayo de 2014 una reforma a su constitución, consintiendo en los artículos 23 y 87 la reelección de legisladores estatales, alcaldes, síndicos y regidores por un periodo consecutivo. De esta manera, nuestra entidad armonizó su marco legal con las disposiciones emitidas desde la Federación.

La posibilidad de la reelección, con sus claras reglas y limitaciones, ofrece a la ciudadanía una oportunidad de ratificar o remover a los funcionarios de acuerdo con su desempeño. Asimismo, aumenta el sentido de compromiso de las autoridades para llevar a cabo sus programas de forma completa y con profesionalismo.

En la luz de esta nueva situación jurídica, se vuelve conveniente cuestionar el uso reiterado de la conocida frase "Sufragio efectivo. No reelección". Tal consigna, evidentemente, sitúa a la reelección como un elemento incompatible con el voto efectivo de los ciudadanos, y ocasiona que la imagen popular de la reelección sea negativa.

De conformidad con el Comité de Información de la Secretaría de Gobernación, no hay fundamento jurídico para utilizar el lema "Sufragio efectivo. No reelección" en las comunicaciones de carácter oficial. Esto, debido a que el único registro de ello es la Circular 21, de 1920, que dispone el empleo de tal frase en los documentos gubernamentales; circular que en ningún momento llegó a publicarse en el Diario Oficial de la Federación, según archivos de la SEGOB.

Considerando, entonces, los beneficios que se esperan de las reformas que han permitido la reelección, así como la falta de bases legales para emplear el multicitado lema, la suscrita Diputada hace una propuesta este día, a fin de decretar la eliminación de la frase "Sufragio efectivo. No reelección", de los documentos expedidos por dependencias gubernamentales dependientes de los Ayuntamientos, del Ejecutivo Estatal y del Congreso del Estado de Colima."

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, una vez que realizó el estudio y análisis minucioso de la iniciativa descrita en los considerandos primero y segundo del presente dictamen, determinamos la viabilidad de la misma, toda vez que tiene el propósito de suprimir la frase "Sufragio Efectivo. No Reelección", por haber quedado desfasada por el paso de la reforma Constitucional en materia político electoral, mediante la cual se hizo posible la reelección de servidores públicos.

Ante estas reformas en materia político electoral plasmadas en los artículos 59 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LVII Legislatura Estatal, aprobó el 31 mayo de 2014, una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a fin de trasladar el texto de la reforma citada a nuestro marco normativo local, consintiendo en los artículos 23 y 87 la reelección de legisladores estatales, alcaldes, síndicos y regidores por un periodo igualitario y consecutivo. De esta manera, nuestra entidad armonizó su marco legal con las disposiciones emitidas desde la Federación.

En atención a los beneficios que se esperan de las reformas que han permitido la reelección, así como la falta de bases legales para emplear el multicitado lema, es motivo fundado para decretar la eliminación de la frase "Sufragio efectivo. No reelección", toda vez que resulta ser una frase desfasada a la realidad y la cual se sigue plasmando en los documentos expedidos por dependencias gubernamentales dependientes de los Ayuntamientos, del Ejecutivo Estatal y del Congreso del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 70

UNICO.- Se aprueba suprimir la frase ""Sufragio efectivo. No reelección", de los documentos oficiales de todas las dependencias gubernamentales, excepto las del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. NICOLAS CONTRERAS CORTES, PRESIDENTE. Rúbrica. DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA, SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica.
